



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.189/L.3  
7 de septiembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA  
Durban, 31 de agosto a 7 de septiembre de 2001  
Tema 10 del programa

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL Y DEL INFORME DE LA CONFERENCIA

**Informe de la Comisión Principal**

Relatora: Sra. NAJAT AL-HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia)

**Proyecto de programa de acción**

1. En su ... sesión, el 7 de septiembre de 2001, la Comisión Principal examinó el proyecto de programa de acción que le presentó el Grupo de Trabajo y que figura en el presente documento y sus adiciones. El documento principal contiene los párrafos aprobados por el Comité Preparatorio y las adiciones los párrafos aprobados por el Grupo de Trabajo en la Conferencia Mundial.
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de programa de acción en su forma enmendada y lo recomendó a la Conferencia para su adopción.

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

1. Insta a los Estados a que, en el marco de sus iniciativas nacionales y en cooperación con otros Estados y con organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, promuevan la utilización de inversiones públicas y privadas en consulta con las comunidades afectadas a fin de erradicar la pobreza, en particular en las zonas habitadas predominantemente por [lista o descripción genérica en reemplazo de: pueblos y comunidades que son víctimas de racismo, discriminación racial y exclusión/pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y otros grupos o minorías étnicos, raciales, culturales, religiosos y lingüísticos]; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

8. Insta a los Estados a que trabajen a nivel nacional y en cooperación con otros Estados y con las organizaciones y los programas regionales e internacionales pertinentes para fortalecer los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o las personas afectadas por dichos actos o vulnerables a ellos] que estén contagiadas, o presuntamente contagiadas, con enfermedades pandémicas como el VIH/SIDA y a que adopten medidas concretas, en particular de prevención y de facilitación del acceso a medicamentos y tratamientos y programas de educación, capacitación e información pública, con el fin de eliminar la violencia, la estigmatización, la discriminación, el desempleo y demás consecuencias negativas de esas pandemias; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

10. Insta a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

11. Pide a los Estados que, apoyados, en su caso, por la cooperación internacional, consideren favorablemente la posibilidad de concentrar nuevas inversiones en sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como en otras medidas de acción afirmativa o positiva en las comunidades integradas principalmente por afrodescendientes; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

13. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que considere la posibilidad de establecer un grupo de trabajo u otro mecanismo en las Naciones Unidas para que estudie los problemas de discriminación racial a que hacen frente los afrodescendientes que viven en la diáspora africana y haga propuestas para la eliminación de la discriminación racial contra estas personas; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

14. Exhorta a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus presupuestos ordinarios y los procedimientos de sus órganos rectores:

a) Atribuyan especial prioridad y destinen suficientes recursos financieros, dentro de sus esferas de competencia y en sus presupuestos, a la mejora de la situación de los africanos y los afrodescendientes, prestando especial atención a las necesidades de estas personas en los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la preparación de programas de acción específicos;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con los africanos y los afrodescendientes, para prestar apoyo a sus iniciativas comunitarias y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre estas personas y los expertos en esas esferas;

c) Elaboren programas destinados a los afrodescendientes y asignen inversiones adicionales a sistemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, al tiempo que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, así como otras iniciativas de acción afirmativa o positiva; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

15. Pide a los Estados que refuercen las medidas y políticas públicas a favor de las mujeres y los jóvenes afrodescendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más profundamente, poniéndolos en situación de mayor marginación y desventaja; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

16. Insta a los Estados a que garanticen a los pueblos africanos y los afrodescendientes, en particular a las mujeres y a los niños, el acceso a la educación y a las nuevas tecnologías,

ofreciéndoles recursos suficientes en los establecimientos de educación y los programas de desarrollo tecnológico y de aprendizaje a distancia en las comunidades locales, y les insta también a que hagan lo necesario para que en los programas de estudios en todos los niveles se incluya la enseñanza cabal y exacta de la historia y la contribución de los pueblos africanos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

17. Alienta a los Estados a determinar los factores que impiden el igual acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles del sector público, incluida la administración pública, y en particular la administración de justicia; y a adoptar las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados, y además a alentar al sector privado a promover la igualdad de acceso y la presencia equitativa de los afrodescendientes en todos los niveles jerárquicos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

19. Insta a los Estados a que resuelvan los problemas de la propiedad respecto de las tierras habitadas desde épocas ancestrales por afrodescendientes, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y a su respectivo ordenamiento jurídico interno, y a que promuevan la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de esas comunidades, respetando su cultura y sus formas particulares del proceso de adopción de decisiones; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

20. Insta a los Estados a:

a) Que adopten o sigan aplicando, en concierto con ellos, medidas constitucionales, administrativas, legislativas y judiciales y todas las disposiciones necesarias para promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos [por los pueblos indígenas], así como para garantizarles el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad, la no discriminación y la participación plena y libre en todas las esferas de la sociedad, en particular en los asuntos que les afectan o interesan; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. rep.)

b) Que promuevan el conocimiento y el respeto de las culturas y el patrimonio indígenas; y celebra las medidas ya adoptadas por los Estados a este respecto; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

21. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para estimular su acceso a la actividad económica e incrementar sus índices de empleo, cuando proceda, mediante el establecimiento, la adquisición o la expansión de empresas por los pueblos indígenas y medidas como capacitación, prestación de asistencia técnica y servicios de crédito; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

22. Insta a los Estados a que trabajen con los pueblos indígenas para establecer y poner en marcha programas que les brinden acceso a medios de formación y a servicios que puedan contribuir al desarrollo de sus comunidades; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

23. Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas en favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

24. Recomienda que los Estados examinen, de conformidad con los instrumentos y normas internacionales de derechos humanos pertinentes, sus Constituciones, leyes, ordenamientos jurídicos y políticas con el fin de identificar y erradicar la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia explícitos, implícitos e inherentes contra los pueblos y las personas indígenas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

25. Invita a los Estados interesados a cumplir y respetar los tratados y acuerdos concertados con los pueblos indígenas y a reconocerlos y observarlos debidamente; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

26. Pide a los Estados que consideren cabal y debidamente las recomendaciones formuladas por los pueblos indígenas en sus propios foros sobre la Conferencia Mundial; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

27. Pide a los Estados que:

a) Creen mecanismos institucionales, y cuando ya existan le den su apoyo, para promover el logro de los objetivos y medidas relativos a los pueblos indígenas acordados en el presente Plan de Acción;

b) Promuevan, en colaboración con las organizaciones indígenas, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, medidas encaminadas a superar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y efectúen evaluaciones periódicas de los progresos logrados a este respecto;

c) Promuevan la comprensión en la sociedad en general de la importancia de las medidas especiales para superar los obstáculos a que hacen frente los pueblos indígenas;

d) Consulten a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que les afecten directamente; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

28. Insta a los Estados a que reconozcan los problemas particulares a que hacen frente los pueblos indígenas y las personas que viven en un entorno urbano y les exhorta a aplicar estrategias eficaces para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con que tropiezan, prestando especial atención a las oportunidades para que continúen practicando sus modos de vida tradicionales, culturales, lingüísticos y espirituales; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

29. Pide a todos los Estados que luchen contra las manifestaciones de rechazo generalizado de los migrantes y que se opongan activamente a todas las manifestaciones racistas y actos que engendren conductas xenófobas y sentimientos negativos hacia los migrantes o su rechazo; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

30. Invita a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que incorporen la vigilancia y la protección de los derechos humanos de los migrantes en sus programas y actividades y a que sensibilicen a los gobiernos y aumenten la conciencia pública en todos los Estados respecto de la necesidad de prevenir los actos racistas, las manifestaciones de

discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes;  
(APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

31. Pide a los Estados que promuevan y protejan cabal y efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, prescindiendo de la situación de inmigración de los migrantes; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

32. Alienta a los Estados a promover la educación sobre los derechos humanos de los migrantes y organizar campañas de información para velar por que el público esté debidamente informado de los migrantes y de los asuntos de los migrantes, incluida la contribución positiva de éstos a sus sociedades de acogida y su vulnerabilidad, particularmente de quienes están en una situación irregular; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

34. Insta a los Estados a que adopten medidas concretas que eliminen el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo, en particular contra los migrantes, [en particular los trabajadores migrantes,] y aseguren la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, e insta, además a los Estados a que eliminen los obstáculos, según proceda: a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales; el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear sus quejas de discriminación; el derecho a buscar empleo en cualquier parte del país de residencia y el trabajo en condiciones seguras y saludables; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

35. Insta a los Estados a que:

a) Elaboren y pongan en práctica políticas y planes de acción, y a que refuercen y apliquen medidas preventivas, para promover la armonía y la tolerancia entre los migrantes y las sociedades que los acogen con el fin de eliminar las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidos actos de violencia, que cometen personas o grupos en muchas sociedades y que van dirigidos contra [los trabajadores migrantes y sus familias]; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

b) Revisen y modifiquen, según proceda, sus leyes, políticas y procedimientos de inmigración a fin de eliminar de ellos todo elemento de discriminación y hacerlas compatibles con las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

c) Apliquen medidas concretas que abarquen a la comunidad de acogida y a los migrantes que fomenten el respeto de la diversidad cultural, a que promueva el trato equitativo de los migrantes y a que desarrollen programas, según proceda, que faciliten su integración en la vida social, cultural, política y económica; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

d) Garanticen que los migrantes, independientemente de su situación, que hayan sido detenidos por las autoridades públicas sean tratados de forma humana e imparcial y reciban protección jurídica y, en su caso, la asistencia de un intérprete competente de acuerdo con las normas pertinentes del derecho internacional y de derechos humanos, particularmente durante los interrogatorios; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

e) Velen por que la policía y las autoridades de inmigración traten a los migrantes de forma digna y no discriminatoria de acuerdo con las normas internacionales, mediante entre otras cosas, la organización de cursos de formación especializada para administradores, policías, funcionarios de inmigración y otros grupos interesados; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

f) Consideren la cuestión, con miras a su promoción, del reconocimiento de las credenciales educacionales, profesionales y técnicas de los migrantes, con miras a aumentar al máximo su contribución a sus nuevos Estados de residencia; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

h) Consideren la posibilidad de adoptar y aplicar políticas y programas de inmigración que permitan a los inmigrantes, en particular a las mujeres y los niños que son víctimas de la violencia conyugal o doméstica escapar de unas relaciones opresivas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

36. Insta a los Estados, en vista de que aumenta la proporción de las mujeres migrantes, a que presten una atención especial a las cuestiones de género, en especial a la discriminación sexual, y en particular cuando los múltiples obstáculos con que tropiezan las mujeres se combinan; realicen investigaciones exhaustivas no sólo respecto de las violaciones perpetradas

contra los derechos humanos de las mujeres migrantes, sino también sobre la contribución que esas mujeres hacen a las economías de sus países de origen y de destino/acogida, y a que incluyan los resultados en los informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

37. Exhorta a los Estados a que reconozcan las mismas oportunidades y responsabilidades económicas a los migrantes documentados que son residentes a largo plazo que a los demás miembros de la sociedad;<sup>i</sup> (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

38. Exhorta a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho de los refugiados y humanitario internacional relacionadas con los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas desplazadas e insta a la comunidad internacional que les proporcione protección y asistencia de forma equitativa y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades en diversas partes del mundo, de conformidad con los principios de la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional para compartir las responsabilidades; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

40. Insta a los Estados a que adopten medidas eficaces para proteger a las mujeres y las niñas internamente desplazadas o refugiadas contra actos de violencia, para investigar ese tipo de violaciones y enjuiciar a los responsables, en colaboración con las organizaciones competentes, según corresponda; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

42. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que todas las personas, sin discriminación, estén inscritas en el registro y tengan acceso a la documentación necesaria que refleje su identidad jurídica y les permita beneficiarse de los procedimientos y recursos legales disponibles y las oportunidades de desarrollo, así como para reducir la trata de personas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

---

<sup>i</sup> Párrafo aprobado y transferido por el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración e incorporado al presente documento por recomendación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de programa de acción.

43. Reconoce que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los Estados garantizarán que todas las medidas adoptadas contra la trata de personas, en particular las que afectan a las víctimas de la trata, correspondan a los principios internacionalmente reconocidos de la no discriminación, incluida la prohibición de la discriminación racial y la existencia de un resarcimiento jurídico apropiado; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

44. Hace un llamamiento a los Estados para que garanticen a los niños y los jóvenes romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas, en particular las niñas, igualdad de oportunidades de acceso a la educación y que los programas de estudio a todos los niveles, incluidos programas complementarios para la educación intercultural, que puedan, entre otras cosas, incluir la oportunidad de aprender el idioma oficial en la etapa preescolar, la contratación de maestros y ayudantes de clase romaníes y oportunidades para estos niños y jóvenes de aprendizaje en la lengua materna, respondan a sus necesidades; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

45. Alienta a los Estados a que adopten políticas y medidas apropiadas y concretas, desarrollen mecanismos de aplicación, en los casos en que todavía no existan e intercambien experiencias, en cooperación con representantes de los romaníes, los gitanos, los sinti y los nómadas, para erradicar la discriminación contra ellos, permitirles lograr la igualdad y asegurar su pleno disfrute de todos los derechos humanos, según recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el caso de los romaníes en su Recomendación general XXVII, con objeto de atender sus necesidades; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

46. Recomienda que las organizaciones intergubernamentales aborden debidamente en sus proyectos de cooperación con diversos Estados y de asistencia a ellos la situación de las comunidades romaníes, gitanas, sintis y nómadas, y promuevan su desarrollo económico, social y cultural; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

47. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten la conciencia sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que experimentan los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas y a que promuevan el conocimiento de su cultura e historia y el respeto a ellas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

48. Alienta a los medios de comunicación a que promuevan el acceso igual y la participación de los romaníes, los gitanos, los sintis y los nómadas en los medios de información, así como a que los protejan de informaciones racistas, estereotipadas y discriminatorias e insta a los Estados a que faciliten los esfuerzos de los medios de comunicación al respecto; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

49. Insta a los Estados a que garanticen que las personas pertenecientes a minorías [raciales] nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley, y también exhorta a los Estados y la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de dichas personas, [dentro del marco de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas];/[Las personas pertenecientes a estas minorías ejercerán sus derechos dentro del marco de los principios de las Naciones Unidas, incluidas la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados en que viven;] (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

50. Los Estados deben garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, individualmente o en comunidad con otros miembros de sus grupos, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia, y a participar efectivamente en la vida cultural, social, económica y política del país en que viven, a fin de protegerlos de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de que son objeto o puedan serlo; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

52. Insta a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que consideren la carga de discriminación que recae particularmente en [descripción genérica] las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, las de ascendencia africana o asiática, las migrantes y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres, como medio de promover su participación en el desarrollo económico y productivo de sus comunidades; (APROBADO en el 2<sup>o</sup> Com. Prep.)

53. Insta a los Estados a que, en sus esfuerzos por erradicar la discriminación, incluyan a las mujeres, especialmente a las víctimas de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en los procesos de decisión a todo nivel, y a que adopten medidas concretas para incorporar las consideraciones relativas a la raza/el género en la aplicación de todos los aspectos del Programa de Acción y en los planes de acción nacionales, en particular en los programas y servicios de empleo y la asignación de recursos; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

54. Reconoce que la pobreza determina la situación económica y social y crea obstáculos a la participación política efectiva de mujeres y hombres de maneras diferentes y en distinta medida, e insta a los Estados a que emprendan análisis basados en el género de todos los programas y medidas económicas y sociales, especialmente de las medidas de erradicación de la pobreza, incluidas las concebidas y aplicadas en beneficio de personas o grupos [que son o pueden ser víctimas de/objeto de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

55. Insta a los Estados y alienta a todos los sectores de la sociedad a que potencien a las mujeres y las niñas [que son o pueden ser objeto de/víctimas de] racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a fin de que puedan ejercitar plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada, y aseguren la participación plena, efectiva y en pie de igualdad de la mujer en los procesos de decisión a todo nivel, en particular en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y medidas que les conciernen; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

57. Pide a los Estados que, en colaboración, de ser necesario, con las organizaciones internacionales y teniendo presente ante todo el interés superior del niño, ofrezcan protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a los niños, en particular los que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y que presten una atención especial a esos niños al formular las políticas, estrategias y programas pertinentes; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

59. Insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que se ocupen de la situación de las

personas con discapacidades que también están sometidas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos y para facilitar su plena integración en todos los ámbitos de la vida; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)<sup>ii</sup>

60. Insta a los Estados a adoptar y aplicar, en los ámbitos nacional e internacional, medidas y políticas eficaces, además de la legislación nacional vigente de lucha contra la discriminación y los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, que alienten a todos los ciudadanos e instituciones a oponerse al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a reconocer, respetar y maximizar los beneficios de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas al aunar sus esfuerzos para construir un futuro armonioso y productivo poniendo en práctica y promoviendo valores y principios como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la lealtad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación destinados a mejorar el conocimiento y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas actúen en asociación con organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

61. Insta a los Estados a que adopten o refuercen, según proceda, programas nacionales destinados a erradicar la pobreza y reducir la exclusión social en que se tengan en cuenta las necesidades y experiencias de [las personas y grupos afectados por] el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia [o vulnerables a estos fenómenos/víctimas de ellos], e insta también a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por fomentar la cooperación bilateral, regional e internacional al aplicar esos programas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

62. Insta a los Estados a que traten de garantizar que sus sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y, de ser necesario, de mejorar las instituciones

---

<sup>ii</sup> El texto de este párrafo se reexaminará una vez concluidas las consultas sobre la enumeración.

democráticas a fin de que éstas sean más participativas y de evitar la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

64. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente específicamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas, y para incrementar la cooperación, las respuestas normativas y la aplicación efectiva de la legislación nacional y de sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, y las demás medidas de protección y prevención destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

67. Insta a los Estados a establecer y ejecutar sin demora políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia [, el antisemitismo, la islamofobia] y las formas conexas de intolerancia, en particular las manifestaciones basadas en el género; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

69. Insta a los Estados a que conciban, promuevan y apliquen medidas legislativas y administrativas eficaces, así como otras medidas preventivas, o refuercen las existentes, para remediar la grave situación en que se encuentran ciertos grupos de trabajadores, como los migrantes, que son [vulnerables] al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, [o víctimas de ellos]. Debe prestarse especial atención a la protección de los trabajadores domésticos extranjeros y a las víctimas de trata [, inclusive las víctimas de la prostitución,] contra la discriminación y la violencia, así como a la lucha contra los prejuicios de que son objeto; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

74. Insta a los Estados a que adopten las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias para fomentar la igualdad entre las personas y los grupos afectados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia o las formas conexas de intolerancia, o que sean vulnerables a estos fenómenos o víctimas de ellos, y a que reexaminen las medidas vigentes para enmendar o derogar las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que puedan dar lugar a esas formas de discriminación; (APROBADO en el 2<sup>o</sup> Com. Prep.)

78. Insta a los Estados, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que elaboren y apliquen cabalmente políticas y programas eficaces para prevenir y detectar los

casos de faltas graves de los funcionarios de policía y otros miembros de las fuerzas del orden motivadas por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para enjuiciar a los autores de esas faltas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

79. Insta a los Estados a que elaboren, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como "establecimiento de perfiles raciales" y que comprende la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas. [En los casos en que el funcionario encargado de hacer cumplir la ley esté tratando de investigar o capturar a un sospechoso concreto cuya raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico forme parte de la descripción del sospechoso, la utilización de esas características descriptivas no será considerada "establecimiento de perfiles raciales";] (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

80. Insta a los Estados a que adopten medidas a fin de impedir que la investigación genética o sus aplicaciones se utilicen para promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de proteger la confidencialidad de la información contenida en el código genético de las personas y de evitar que esa información se utilice con fines discriminatorios o racistas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

82. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, o a que se adhieran a esos instrumentos, y en particular, a que se adhieran con carácter urgente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a su ratificación universal para el año 2005; les insta también a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14, a que cumplan su obligación de presentar informes y a que publiquen y apliquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. También insta a los Estados a que retiren las reservas contrarias a los propósitos y objetivos de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

83. Insta a los Estados a tener debidamente en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. A tal fin, los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos nacionales adecuados de supervisión y evaluación para asegurar que se adopten todas las medidas apropiadas para el seguimiento de esas observaciones y recomendaciones; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

85. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los siguientes instrumentos, o de adherirse a ellos:

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;
- b) Convenio (Nº 97) sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949, de la OIT;
- c) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;
- d) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967;
- e) Convenio (Nº 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, de la OIT;
- f) Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- g) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, con miras a lograr su ratificación universal en el plazo de cinco años, y su Protocolo Facultativo de 1999;
- h) Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y sus dos Protocolos Facultativos de 2000, y Convenio (Nº 138) sobre la edad mínima, 1973, y Convenio (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT;
- i) Convenio (Nº 143) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), 1975, de la OIT;

j) Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales, 1989, de la OIT, y Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992;

k) Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, de 1990;

l) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998;

m) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de 2000;

Insta además a los Estados Partes en estos instrumentos a que los apliquen plenamente; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

94. Insta a los Estados a que efectúen investigaciones para examinar las posibles vinculaciones entre el enjuiciamiento penal, la violencia policial y las sanciones penales, [incluida la aplicación de la pena de muerte] [en particular contra los grupos y personas vulnerables], por un lado, y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por el otro, a fin de disponer de pruebas que permitan adoptar las medidas necesarias para eliminar esas vinculaciones y prácticas discriminatorias; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

97. Exhorta a los Estados Partes:

A promulgar la legislación necesaria para cumplir las obligaciones que han contraído de enjuiciar y castigar a las personas que hayan cometido u ordenado que se cometieran violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y del Primer Protocolo Adicional, así como otras violaciones graves de las leyes y usos de la guerra, en particular en relación con el principio de no discriminación; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

101. Insta a los Estados a que efectúen investigaciones profundas, exhaustivas, oportunas e imparciales sobre todos los actos de racismo y discriminación racial, y que persigan de oficio

los delitos de carácter racista o xenófobo, cuando proceda, o promuevan o faciliten los procedimientos pertinentes instruidos respecto de los delitos de carácter racista o xenófobo, a que garanticen que se dé alta prioridad, de forma coherente y enérgica, a las investigaciones penales y civiles y al enjuiciamiento por los delitos de carácter racista o xenófobo y a que garanticen el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos de administración de justicia. A este respecto, la Conferencia Mundial subraya la importancia de sensibilizar a los diversos agentes del sistema de justicia penal y de capacitarlos para que la ley se aplique de manera equitativa e imparcial. En este contexto, recomienda que se establezcan servicios de vigilancia para luchar contra la discriminación; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

102. Insta a los Estados a que, cuando proceda, establezcan, fortalezcan, examinen y promuevan la eficacia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular sobre cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y los doten de adecuados recursos financieros, competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y actividades de sensibilización del público para combatir esos fenómenos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

103. Insta asimismo a los Estados:

- a) A promover la cooperación entre esas instituciones y otras instituciones nacionales;
- b) A adoptar medidas para asegurar que [las personas y grupos que sean o puedan ser objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia] puedan participar plenamente en esas instituciones;
- c) A apoyar esas instituciones y órganos análogos, entre otras cosas, mediante la publicación y divulgación de la legislación y la jurisprudencia nacionales vigentes y la cooperación con instituciones de otros países a fin de poder obtener conocimientos sobre las manifestaciones, el funcionamiento y los mecanismos de esas prácticas y sobre las estrategias destinadas a prevenirlas, luchar contra ellas y erradicarlas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

118. La Conferencia Mundial reconoce que la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es una responsabilidad primordial de los Estados. Por consiguiente, alienta a los Estados a elaborar o desarrollar planes de acción nacional para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos. Con ayuda de, entre otras cosas, medidas y estrategias afirmativas o positivas, esos planes deberían tener por finalidad crear las condiciones necesarias para que todos participen efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejerzan los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación. La Conferencia Mundial alienta a los Estados a que, al elaborar y desarrollar dichos planes, establezcan, o refuercen, un diálogo con las organizaciones no gubernamentales a fin de hacerlas participar más estrechamente en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas y programas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

128. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a:

a) Apoyar el establecimiento de lugares de trabajo en que no haya discriminación mediante una estrategia múltiple que incluya el cumplimiento de los derechos civiles, la enseñanza pública y la comunicación en el lugar de trabajo, y a promover y proteger los derechos de los trabajadores que son objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

b) Promover la creación, el crecimiento y la ampliación de empresas dedicadas a mejorar las condiciones económicas y educacionales en zonas con pocos servicios y desfavorecidas, aumentando el acceso al capital mediante, entre otras cosas, bancos de desarrollo comunitario, reconociendo que las nuevas empresas pueden tener una repercusión positiva y dinámica en las comunidades necesitadas, y trabajar con el sector privado para crear puestos de trabajo, ayudar a mantener los puestos existentes y estimular el crecimiento industrial y comercial en las zonas económicamente deprimidas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

134. Insta a los Estados a que, individualmente y mediante la cooperación internacional, promuevan las medidas encaminadas a que se satisfaga el derecho de cada persona a disfrutar el máximo nivel alcanzable de salud física y mental, con miras a eliminar las diferencias en el

estado de salud, tal como éstas se reflejan en los índices de salud normalizados, que puedan ser resultado del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

135. Insta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a:

a) Establecer mecanismos eficaces para la vigilancia y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el sistema de atención de la salud, como la aprobación y aplicación de leyes eficaces contra la discriminación;

b) Adoptar medidas para asegurar a todas las personas el acceso en pie de igualdad a servicios de salud completos, asequibles y de calidad, inclusive la atención primaria de la salud de las personas con acceso deficiente a servicios médicos; facilitar la capacitación de una fuerza de trabajo en el sector de la salud que tenga diversidad y esté motivada para trabajar en comunidades con pocos servicios; y adoptar iniciativas para aumentar la diversidad en la profesión de atención de la salud contratando a mujeres y hombres de todos los grupos, sobre la base del mérito y del potencial, que representen la diversidad de sus sociedades, para las profesiones de atención de la salud, y manteniéndolos en esas profesiones;

c) Trabajar con profesionales de la salud, personal de atención de la salud comunitario, organizaciones no gubernamentales, investigadores científicos y la industria privada como medio de mejorar el estado de la salud de las comunidades marginalizadas, en particular de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) bis Trabajar con profesionales de la salud, investigadores científicos y organizaciones regionales de salud para estudiar las diferentes consecuencias de tratamientos médicos y estrategias de salud en diversas comunidades;

d) Adoptar y aplicar políticas y programas para mejorar la prevención del VIH/SIDA en comunidades de alto riesgo y hacer lo posible para ampliar la disponibilidad de atención, tratamiento y otros servicios de apoyo en relación con el VIH/SIDA; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

139. Insta a los Estados y alienta al sector privado y a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, a promover la participación de [las personas pertenecientes a todos los grupos, afectadas por el o vulnerables al/víctimas del] racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en la adopción de decisiones económicas, culturales y sociales en todas las fases, en particular en la elaboración y aplicación de estrategias de alivio de la pobreza, proyectos de desarrollo y programas de asistencia en la esfera del comercio y los mercados; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

145. Insta a los Estados a que, cuando proceda en colaboración con otros órganos pertinentes, asignen recursos financieros a la educación contra el racismo y a campañas de información que promuevan los valores de la aceptación, la tolerancia, la diversidad y el respeto por las culturas de todos los pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras nacionales. En particular, los Estados deberían promover una comprensión exacta de la historia y la cultura de los pueblos indígenas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

146. Insta a las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y regionales competentes y a los Estados a que dejen de subestimar la contribución de África a la historia y la civilización mundiales, desarrollando y aplicando a tal efecto un programa específico y amplio de investigación, educación y comunicación social a fin de difundir ampliamente la verdad acerca de la esencial y valiosa contribución de África a la humanidad; (APROBADO en el 2<sup>o</sup> Com. Prep.)

155. Insta a los Estados a que alienten a todas las escuelas a que consideren la posibilidad de desarrollar actividades educacionales incluso de carácter no académico para aumentar la concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas, mediante la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo); (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

162. Insta a los Estados a que presten especial atención a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la administración de justicia y la imparcialidad de los juicios y a que realicen campañas a nivel nacional, entre otras medidas, a fin de dar a conocer a los órganos estatales y a los funcionarios

públicos las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos pertinentes; (APROBADO en el 2º Com. Prep.)

166. Insta a los Estados y alienta al sector privado a que promuevan la elaboración por los medios de difusión, incluidos la prensa y los medios electrónicos, entre ellos el Internet y el sector publicitario, teniendo en cuenta su independencia, a través de sus asociaciones y organizaciones pertinentes a nivel nacional, regional e internacional, de un código de conducta de carácter voluntario y medidas internas de regulación a fin de:

a) Luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y eliminar los estereotipos;

b) Promover una representación justa, equilibrada y equitativa de la diversidad de sus sociedades, así como garantizar que esa diversidad se refleje en su personal;

c) Luchar contra la difusión de ideas de superioridad racial, la justificación del odio racial y toda forma de discriminación, y promover el respeto, la tolerancia y la comprensión entre todas las personas, pueblos, naciones y civilizaciones, por ejemplo, apoyando las campañas de sensibilización de la opinión pública;

d) Evitar toda clase de estereotipos, y en particular la promoción de falsas imágenes de los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, y refugiados, a fin de prevenir la difusión de sentimientos xenófobos entre el público y fomentar la representación objetiva y equilibrada de todas las personas; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

177. Insta a todos los que actúan en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de la exclusión basada en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 3º Com. Prep.)

181. Recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Secretaría, y otros organismos, órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas

fortalezcan su coordinación con objeto de percibir mejor las pautas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario para poder evaluar el riesgo de que siga empeorando la situación hasta llegar al genocidio, a crímenes de guerra o a crímenes de lesa humanidad; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

184. Insta a los Estados a que adopten todas las medidas indispensables para atender, con urgencia, la necesidad apremiante de justicia en favor de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y garantizarles que tengan pleno acceso a la información, el apoyo, la protección efectiva y los remedios administrativos y judiciales nacionales, incluido el derecho de solicitar una reparación o satisfacción justa y adecuada por los daños sufridos, así como la asistencia legal, cuando sea necesario; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

192. Insta a los Estados a que refuercen la protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia garantizando a todas las personas el acceso a remedios eficaces y adecuados y el derecho a dirigirse a los tribunales nacionales competentes y otras instituciones nacionales para pedir una reparación o satisfacción justa y adecuada por los perjuicios que les ocasionen esas formas de discriminación. Asimismo subraya la importancia de que los denunciantes víctimas de actos de racismo y discriminación racial tengan acceso a la protección de la ley y de los tribunales, y señala la necesidad de dar a conocer ampliamente los recursos judiciales y otros remedios legales existentes y de que éstos sean fácilmente accesibles, rápidos y no excesivamente complicados; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

200. Exhorta a los Estados a que apliquen con diligencia todos los compromisos asumidos por ellos en las declaraciones y planes de acción de las conferencias regionales en las que hayan participado, y a que formulen políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de conformidad con los objetivos establecidos en dichas declaraciones y planes y según se prevé en otros instrumentos y decisiones pertinentes, y les pide también que, en caso de contar ya con dichas políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluyan en ellos los acuerdos emanados de las conferencias regionales; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

202. Insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977, así como a otros tratados de derecho humanitario internacional, y a que promulguen, con la máxima prioridad, la legislación apropiada, adoptando a tal efecto las medidas necesarias para cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho humanitario internacional, en particular en lo que se refiere a las normas que prohíben la discriminación; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

207. Insta a los Estados a que tomen medidas o refuercen las existentes, en particular mediante la cooperación bilateral o multilateral, para atacar causas fundamentales, como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de igualdad de oportunidades, algunas de las cuales pueden estar vinculadas a prácticas discriminatorias, que hacen que haya personas, especialmente mujeres y niños, que están expuestas a la trata, lo que puede ser motivo de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 2<sup>o</sup> Com. Prep.)

210. Insta a los Estados a que sigan cooperando con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos, a fin de promover, inclusive mediante un diálogo constructivo y transparente, la aplicación efectiva de los instrumentos que supervisan y la debida consideración de las recomendaciones aprobadas por esos órganos respecto de las denuncias de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

236. Invita a los Estados a que presten ayuda a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de elaborar y financiar proyectos específicos de cooperación técnica, a petición de los Estados, destinados a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

237. La Conferencia Mundial:

a) Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que incluya en los mandatos de todos sus procedimientos especiales una solicitud en el sentido de que informen de los problemas

relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;]

b) Hace un llamamiento a los gobiernos para que cooperen con los procedimientos especiales pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con los relatores especiales, los expertos independientes y los representantes especiales; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

238. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que prepare normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

242. Pide a los Estados que incluyan la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia entre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación sobre los Derechos Humanos y tengan en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación, a mitad de período, del Decenio; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

245. Recomienda que el Secretario General de las Naciones Unidas efectúe una evaluación de los resultados del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) y formule recomendaciones respecto de la forma de celebrar el final de este decenio, incluidas medidas de seguimiento apropiadas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

246. Pide a los Estados que garanticen financiación suficiente para establecer un marco operacional y crear unas bases firmes para el desarrollo futuro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

247. Insta a los Estados a que cooperen con la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y pide al Secretario General y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que tomen las decisiones necesarias para que el Relator Especial sea dotado de los recursos humanos, técnicos y

financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

248. Exhorta a los Estados a que concluyan las negociaciones y aprueben cuanto antes el texto del proyecto de declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, objeto de debates en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos establecido para elaborar un proyecto de declaración de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

249. Insta a los Estados a que, teniendo presente la relación que hay entre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la pobreza, la marginación y la exclusión social de los pueblos y las personas tanto en el plano nacional como en el internacional, [consideren la posibilidad de reforzar] refuercen las políticas y medidas destinadas a reducir la desigualdad de ingresos y de riqueza y [de adoptar] adopten medidas apropiadas, individualmente o mediante la cooperación internacional [, en particular suministrando los recursos adicionales necesarios], para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna; (APROBADO en el 2<sup>o</sup> Com. Prep.)

251. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo y a los programas operacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con su presupuesto ordinario y con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Den especial prioridad y asignen recursos suficientes, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de la situación de los pueblos indígenas, prestando especial atención a las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, en particular mediante la preparación de programas de acción específicos con miras a lograr los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con los pueblos indígenas, para apoyar sus iniciativas a nivel comunitario y facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos entre los pueblos indígenas y los expertos en la materia; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

258. Insta a los Estados a que fomenten la participación plena y activa y una colaboración más estrecha de los jóvenes en la elaboración, planificación y realización de actividades para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y exhorta a los Estados a que, en asociación con las organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad, faciliten el diálogo nacional e internacional con los jóvenes sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a través del Foro Mundial de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas y mediante la utilización de nuevas tecnologías, los intercambios y otros conductos; (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

259. Reconoce que para que el presente Programa de Acción tenga éxito se necesitarán voluntad política y fondos suficientes en los ámbitos nacional, regional e internacional, así como la cooperación internacional, [incluidos, en algunas circunstancias, recursos nuevos y adicionales,] [especialmente para los países en desarrollo;] [e insta a que el mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial vigile esos aspectos;] (APROBADO en el 3<sup>er</sup> Com. Prep.)

-----